

## ACTA N°596

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas y treinta minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside, el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT. Los Sres. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO y el VICEDECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Ing. Jorge Miguel SORIA (en representación). Los Consejeros Docentes: C.P.N. Raúl Enrique LLOBETA, Arq. Graciela Wanda KRZYNSKI, M.Sc. Ing.Agr. Noemí del Valle BEJARANO, T.P.N. Ana María LUXARDO, Mg. Gabriela GRESORES, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA, Lic. Beatriz Laura FIORITO. La Consejera Graduada: Dra. Fabiola Vanesa CIVILA ORELLANA. Los Consejeros Estudiantiles: Joel Iván FLORES, José Miguel MENDOZA, Enrique Alfredo MAMANI, Ana Emilia NIEVA, Nadia Estefanía VELAZQUEZ, José Alejandro SORROZA. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: DIECIOCHO (18). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sra. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Dra. María Graciela BOVI MITRE, Sra. DIRECTORA NORMALIZADORA DEL INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA ESP. GEÓL. Natalia SOLIS, Sra. DIRECTORA NORMALIZADORA DEL INSTITUTO DE BIOLOGIA DE LA ALTURA Dra. María Inés ZAMAR, Sra. DIRECTORA INTERINA DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Graciela Leticia MEDARDI, Sr. SECRETARIO GREMIAL DE ADIUNJU Prof. José Alberto DEL FRARI.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre los pedidos de justificación de inasistencia de: **Consejera Docente C.P.N. Gabriela DAHER por razones de salud; Consejera Docente Ing. María Concepción APARICIO por encontrándose participando de un curso y Consejero No Docente Arq. Raúl Rolando DIAZ por encontrarse en Córdoba por razones particulares.** Sr. DECANO Ing. LORES: quisiera hacer una aclaración con respecto a la Ing. APARICIO en realidad está asistiendo a un encuentro en Buenos Aires de todos los representantes de la red de Carreras de Informática, para discutir las actividades reservadas de Ingeniería Informática así que es importante la presencia de la UNJu. Después llegará al Consejo Interuniversitario Nacional el resultado de esa reunión. *Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.*-----

---Sr. RECTOR: quisiera hacer mención de un tema que está en la mayoría de los medios de comunicación del día de hoy, fundamentalmente en medios nacionales e internacionales. Se refiere a que en el día de ayer en Holanda tuvo lugar la final del **Concurso del desafío de Mentes Brillantes**, que es un concurso de ideas innovadoras que se realiza en todo el mundo. El **grupo ganador** está integrado por gente del Instituto INQUIMAE (INSTITUTO DE QUIMICA, FISICA DE LOS MATERIALES, MEDIOAMBIENTE Y ENERGIA) de la Universidad de Buenos Aires-CONICET y del CIDMEJU (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY), que es el Instituto del Litio, de la Universidad Nacional de Jujuy-CONICET-Gobierno de Jujuy. El Director

del Trabajo ganador es el Dr. Ernesto CALVO del Instituto INQUIMAE y en ese equipo de trabajo ganador participa la Profesora Adjunta de la Cátedra de Procesos Electroquímicos de la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy Dra. Victoria FLEXER y la Ing. Valeria ROMERO egresada de la Carrera de Ingeniería Química** de la Facultad de Ingeniería y Becaria Doctoral del CONICET con lugar de trabajo en el CIDMEJU. Esto es muy relevante, básicamente se trata de un proyecto testeado a nivel de laboratorio y que habría que escalar pero que cambia fundamentalmente el sistema de extracción de litio de la salmuera de los salares y salinas altoandinas haciendo que sea un método absolutamente conservador del agua ya que el agua vuelve en su totalidad al medio ambiente. Es un sistema electroquímico que ahora podría ser escalado e incorporado a la metodología que usan las empresas que están extrayendo litio.-----

---Siendo las diecisiete horas y treinta y seis minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Matías Roberto FIGUEROA. Total de Consejeros presentes: DIECINUEVE (19).-----  
(Continúa en uso de la palabra el Sr. RECTOR) Es un desafío importante y quiero rescatar no sólo el trabajo que está haciendo la gente de la Facultad de Ingeniería y del CONICET en esto sino particularmente que en este equipo esté trabajando una egresada de la UNJu, Valeria ROMERO, que está realizando su Tesis Doctoral bajo la dirección justamente del Dr. CALVO y la Dra. FLEXER con el Trabajo "Ingeniería de proceso electroquímico de extracción de litio a partir de salmueras de salares de la Puna jujeña". Están las fotos en los medios nacionales en el acto de ayer en el cual se dio la distinción y rescato una frase particular del Director del grupo, el Dr. Ernesto CALVO, que dijo: "No estamos equivocados cuando insistimos en que invertir en educación y en la escuela pública es lo que nos trajo hasta acá". En su breve discurso, al recibir el premio, rescató la importancia que ha tenido que estas personas que trabajan en este grupo sean todas personas formadas en la escuela pública de Argentina y que reconozcan además que esa posibilidad de estudiar en la escuela pública es lo que les ha dado hoy esta repercusión y este impacto que han tenido a nivel nacional e internacional.-----

---Siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos ingresa al recinto el Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN.-----  
(Continúa en uso de la palabra el Sr. RECTOR) Si me acompaña el Decano de la Facultad de Ingeniería que es quien conoce más en detalle, es si no hay objeciones pedir al Consejo Superior **tratar SOBRE TABLAS la aprobación de una Resolución de reconocimiento**. Es el momento oportuno para hacerlo porque están llamando de todos los medios nacionales para hacer notas, etc. Sería una Resolución de reconocimiento rescatando particularmente a la educación pública en momentos en que, por ejemplo, en el Diario La Nación sale un artículo sobre este premio, este proyecto y por otro lado sale un artículo sobre que no es necesario el título universitario para ser exitoso. Es más, sacan un artículo en el Diario La Nación de hoy con una especie de decálogo sobre los criterios que tiene que tomar un alumno antes de irse de la Universidad para saber si puede ser exitoso abandonando los estudios universitarios. Son importantes los logros de nuestros docentes, graduados e investigadores en momentos donde hay opiniones controvertidas sobre el accionar de la Universidad pública en todo el país. Destacamos que Jujuy está en los medios nacionales y particularmente la Universidad Nacional de Jujuy por un logro sumamente importante y por un desarrollo tecnológico que a mediano plazo debería ser incorporado por las empresas que están trabajando en eso. Sr. DECANO Ing. LORES: por supuesto que acompañamos y en nombre de la Facultad de Ingeniería agradezco que se haya hecho mención en este Consejo. La venida de la Dra. FLEXER a la Universidad Nacional de Jujuy fue producto de muchos factores que trascienden al gobierno actual. Viene de

un proyecto del año 2012, cuando Ud. estaba en el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, con el Gobernador anterior se constituyó se Centro y se firmó con el responsable de ese entonces del Y-TEC que era una parte de YPF. La Dra. FLEXER se incorporó a la Universidad en una cátedra de la Facultad hace dos años aproximadamente, en una materia acorde a lo que ella investiga. Lo primero que hizo fue tomar a las alumnas y alumnos que estaban cerca de recibirse: Lautaro ACOSTA, Valeria ROMERO, María PALACIOS. Por ejemplo Valeria PALACIOS se recibió el 26 de abril del 2016 y hoy está mencionada en Amsterdam, a nivel internacional y esa posibilidad no la hubiese tenido nunca si la Universidad, el Gobierno y el CONICET no hubieran sumado esfuerzos para generar esta actividad. El lugar de trabajo de Valeria ROMERO es el CIDMEJU, las investigaciones son pertinentes y seguramente tendrán impacto a mediano plazo, no es un asunto menor y es un tema importante para el desarrollo regional. Así que estoy totalmente de acuerdo en reconocer el trabajo del Dr. CALVO como Director del Proyecto en primer lugar pero la oportunidad que se le dio a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy y a la Universidad de ser parte de ese proyecto y estar ahora siendo reconocida a nivel internacional. Hay una frase en las notas periodísticas, por supuesto que en algunos medios como TELAM a la UNJu ni se la menciona o sea en la noticia oficial de TELAM Jujuy no está solamente la UBA. En La Nación, Clarín, la prensa en general recogió la información completa y figuran los dos Investigadores de la UBA, la Prof. FLEXER y las dos Becarias, una de Jujuy y otra de Buenos Aires. El Rector de la UBA salió ayer por televisión hablando de “su” proyecto, nosotros no existimos, pero más allá de eso la misma realidad es la que vale. Creo que es positivo que el Consejo Superior tome participación en esto.

*Seguidamente el Consejo Superior resuelve sobre tablas y por unanimidad de los miembros presentes: “VISTO el galardón obtenido el 13 de junio de 2017, en la competencia “Bright Minds Challenge” por un proyecto ejecutado por un grupo de trabajo integrado por Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), Universidad de Buenos Aires (UBA) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) para desarrollar un proceso electroquímico para extracción de litio de salmueras de la Puna Argentina; y CONSIDERANDO: Que el mencionado certamen es organizado por la Escuela de Negocios de la Universidad de Oxford (Reino Unido) y las empresas DSM, Greentownlabs, Sungevity, Solarcentury y Chinese National Center of Supervision and Inspection on Solar Photovoltaic Products Quality (CPVT) y cuya etapa final tuvo lugar en la ciudad de Amsterdam. Que este grupo ganador del primer puesto se encuentra integrado por la Dra Victoria FLEXER, docente de la Facultad de Ingeniería de la UNJu y la Ing. Valeria ROMERO, graduada de la citada Unidad Académica y becaria de CONICET, ambas con lugar de trabajo en el Instituto CIDMEJU (UNJu, CONICET, Gobierno de Jujuy). Que los integrantes de la UBA son el Dr. Ernesto CALVO y la Lic. Florencia MARCHINI, ambos investigadores del Instituto INQUIMAE (UBA, CONICET). Que la propuesta ganadora no necesita evaporar y no demanda pérdida de agua en el proceso de extracción de litio de la salmuera de salares altoandinos. Que tampoco agrega sustancias químicas y es altamente selectiva, esto es, no se contamina con sodio, elemento que es enemigo de las baterías de litio. Asimismo este método, ganador del concurso internacional, utiliza energía solar para extraer el litio a través de electrodos de baterías con muy bajo costo energético. Que esta distinción es una clara demostración de la excelencia de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que se ejecutan en las Universidades de nuestro país y en particular en la UNJu. Que también se destaca, con este premio, la calidad de la formación profesional de los graduados de la UNJu y su destacada labor cuando se incorporan a las actividades de investigación científica. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo*

*Colegiado "Trata sobre Tablas" el tema y aprueba por unanimidad de los miembros presentes, expresar el beneplácito por la distinción obtenida a los Investigadores de la UNJU, UBA y CONICET. Por ello, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Expresar el beneplácito por la distinción obtenida por un Grupo de Trabajo integrado por Investigadores de la UNJU, UBA y CONICET para desarrollar un proceso electroquímico para extracción de litio de salmueras de la Puna Argentina en la competencia "Bright Minds Challenge". ARTICULO 2º: Expresar las congratulaciones a los miembros del equipo Dr. Ernesto Julio CALVO, Dra Victoria FLEXER, Lic. Florencia MARCHINI y la Ing. Valeria Carolina Estefanía ROMERO".* Consejera FIORITO: cuando leí la noticia la busqué, la googleé y encontré una entrevista que le hizo PAENZA a la Dra. FLEXER en Científicos Argentinos y que dura veinte minutos. ¿Por qué no la ponemos en la página web de la UNJu? Lo primero que dice la Dra. FLEXER es: que es de la Universidad Nacional de Jujuy, que es de la Universidad Pública, relata todo el contexto y después explica el proyecto del Litio. No sé si se puede hacer eso. Sr. RECTOR: si se puede. Consejera FIORITO: me parecía muy bien porque es una entrevista donde la Dra. FLEXER los primeros cuatro minutos con PAENZA explica cómo es la Universidad Nacional de Jujuy, cuál es el proyecto, cómo se constituyó, es muy interesante y dura aproximadamente veinte minutos. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes acepta la propuesta de la Consejera FIORITO.*-----

----Sr. RECTOR: les comunico que el próximo **miércoles 21 de junio** a las 10 de la mañana se realizará el **Acto por los 99 años de la Reforma Universitaria** y que no se realizó esta semana. Desde que estamos en la gestión todos los años se hace el acto en consonancia con el aniversario de la Reforma Universitaria. El miércoles también **inauguraremos la Plazoleta** que hicimos frente a la SeCTER y que llevará el nombre del 1º Rector de la recuperación democrática de la Universidad Nacional de Jujuy, que es el **Ing. Luis René KINDGARD**. La Plazoleta tendrá en unos paneles una breve descripción de la historia de la UNJu. También nos acompañará de la Universidad Nacional de Córdoba el Dr. Jorge SAPPPIA que es un destacado abogado laboralista, ha sido Ministro en la Provincia de Córdoba, Secretario en el Gobierno Nacional en anteriores gobiernos y ha escrito muchos trabajos sobre la Reforma Universitaria.----

----Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: hago la *moción de aprobar en bloque* los Expedientes excepto los del punto 6º) a) y b) que son un recurso jerárquico y un reglamento. *El Consejo Superior aprueba la moción por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**b) EXPEDIENTE S-300-5235/17: Facultad de Ciencias Económicas, eleva informe de la situación académica de los Sres Consejeros Académicos del Claustro de Estudiantiles electos en el año 2016 ante el Consejo Académico de la citada Facultad. Puesto a consideración, el Consejo Superior resuelve por un unanimidad de los miembros presentes: Tomar conocimiento de las actuaciones de referencia y devolver las actuaciones al Consejo Académico de la citada Facultad para la prosecución del trámite, de acuerdo al informe del Departamento Alumnos de la Secretaría Académica de fecha 27.04.17.**-----

**2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 595.** Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Consejeros MENDOZA y MAMANI por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

**3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTO y HACIENDA:** a) EXPEDIENTE F-9495/2017: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación del Dr. Alejandro BARRANQUERO CARRETERO, en el cargo de Profesor Invitado de la carrera Doctorado en Ciencias Sociales, para el dictado del Módulo "**Comunicación participativa y justicia**

**social y ecológica. Nuevas rutas para la investigación-acción”** con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 054/17 y de Presupuesto y Hacienda N° 069/17: I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación del Dr. Alejandro BARRANQUERO CARRETERO como Profesor Invitado. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 14 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 258/17 de fecha 05 de mayo de 2017 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó en carácter de Profesor Invitado, de la carrera DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, para el dictado del Módulo “Comunicación participativa y justicia social y ecológica. Nuevas rutas para la investigación – acción” al Dr. Alejandro BARRANQUERO CARRETER. A fs. 17 de autos, la Coordinación de Posgrado de la UNJu ha efectuado la verificación de los requisitos exigidos por el Reglamento vigente y por las pautas establecidas por la CONEAU. NOTA S.A.A.N° 035/17. A fs 17 vta.de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PASE SAA. del 24.05.17. Que se ha dado cumplimiento al Reglamento de cursos y carreras de Posgrado vigente. Resolución C.S. N° 302/16. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la designación al Dr. Alejandro BARRANQUERO CARRETERO en el cargo de Profesor Invitado de la carrera DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES para el dictado del Módulo “Comunicación participativa y justicia social y ecológica. Nuevas rutas para la investigación – acción”, de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 258/17. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 054/17 de fs. 18 de autos. CONSIDERANDO: A fs. 14 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 258/17 Artículo 2º: Se establece que la citada designación será financiada con Recursos Propios de la carrera de Posgrado “DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES” lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación del Dr. Alejandro BARRANQUERO CARRETERO de acuerdo con lo solicitado. Se adjunta proyecto de Resolución. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación al Dr. Alejandro BARRANQUERO CARRETERO en el cargo de Profesor Invitado de la carrera DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES para el dictado del Módulo “Comunicación participativa y justicia social y ecológica. Nuevas rutas para la investigación – acción”, de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 258/17.-----*

**b) EXPEDIENTE F- 9042/2017: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Dra. María Luisa Antonia RUBINELLI en el cargo de Profesora Invitada de la carrera Doctorado en Ciencias Sociales para el dictado del Módulo “Pensamiento Andino”** con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 055/17 y de Presupuesto y Hacienda N° 070/17: I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Dra. María Luisa Antonia RUBINELLI como Profesora Invitada. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 17 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 257/17 de fecha 05 de mayo de 2017 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó en carácter de Profesor Invitado, de la carrera DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, para el dictado del Módulo “Pensamiento Andino” a la Dra. María Luisa Antonia RUBINELLI. A fs. 20/21 de autos, la Coordinación de Posgrado de la UNJu ha efectuado la verificación de los requisitos exigidos por el Reglamento vigente y por las pautas establecidas por la CONEAU. NOTA S.A.A.N° 036/17. A fs 21 de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión*

*favorable al respecto. PASE SAA. del 24.05.17. Que se ha dado cumplimiento al Reglamento de cursos y carreras de Posgrado vigente. Resolución C.S. N° 302/16. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la designación a la Dra. María Luisa Antonia RUBINELLI en el cargo de Profesora Invitada de la carrera DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES para el dictado del Módulo "Pensamiento Andino", de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 257/17. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 055/17 de fs. 22 de autos. CONSIDERANDO: A fs. 17 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 257/17 Artículo 2º: Se establece que la citada designación será financiada con Recursos Propios de la carrera de Posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES" lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación de la Dra. María Luisa Antonia RUBINELLI de acuerdo con lo solicitado. Se adjunta proyecto de Resolución. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación a la Dra. María Luisa Antonia RUBINELLI en el cargo de Profesora Invitada de la carrera DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES para el dictado del Módulo "Pensamiento Andino", de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 257/17.--*

**c) EXPEDIENTE F300-5052/2017: Facultad de Ciencias Económicas, solicita confirmación de la designación interina de la Lic. María Teresa BOVI, en el cargo de Profesora Adjunta Dedicación Simple de la asignatura HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL II de la carrera Licenciatura en Economía Política a partir del 1º de abril de 2017 y hasta la designación del docente `por concurso** con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 056/17 y de Presupuesto y Hacienda N° 071/17: *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita confirmación de la designación interina de la Lic. María Teresa BOVI. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.29/30 de autos por Resolución C.A. N° 046/17 de fecha 10 de abril de 2017 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Lic. María Teresa BOVI en el cargo de Profesora Adjunta Interina Dedicación Simple en la asignatura HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL II, de la carrera Licenciatura en Economía Política, a partir del 1º de abril y hasta que el cargo sea cubierto por concurso. A fs. 41/42 de autos Dirección de Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 38/39 y Formulario 572 AFIP de fs.36/37, la Lic. María Teresa BOVI se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..." NOTA N° 229/17. A fs. 44 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. N° 112/17. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 12 inc. 10) del Estatuto vigente: Esta Comisión aconseja: Confirmar la designación Interina de la Lic. María Teresa BOVI en el cargo de Profesora Adjunta Dedicación Simple de la asignatura HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL II de la carrera Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de abril de 2017 y hasta la designación del docente por concurso y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 046/17. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación interina de la Lic. María Teresa BOVI. A fs. 45 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación interina y aconseja confirmar la misma.*

DICTAMEN CAA N° 056/17. A fs. 43 de autos la Dirección General de Liquidación de Haberes de Rectorado eleva el informe presupuestario con la liquidación correspondiente para la presente designación...“ INFORME de fecha 22.05.17. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación de la Lic. María Teresa BOVI de acuerdo con lo dispuesto a fs. 29/30 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación Interina de la Lic. María Teresa BOVI en el cargo de Profesora Adjunta Dedicación Simple de la asignatura HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL II de la carrera Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de abril de 2017 y hasta la designación del docente por concurso y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 046/17.-----

**4º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS:** a)

**EXPEDIENTE G- 7598/2016:** Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de las designaciones del Dr. Marcos Darío ERGOLI y de la Dra. Alicia ALVAREZ como Profesores Invitados de la carrera Licenciatura en Ciencias Geológicas a partir del 04.05.2017 y por el término de UN (1) año con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 057/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de las designaciones del Dr. Marcos Darío ERGOLI y de la Dra. Alicia ALVAREZ como Profesores Invitados. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 29 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 122/17 de fecha 04 de mayo de 2017 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó como PROFESORES INVITADOS con carácter NO RENTADO de la Carrera Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, al Dr. Marcos Darío ERGOLI y Dra. Alicia ALVAREZ por el término de UN (1) año. A fs 31 de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV. SAA. N° 125/2017. El Dr. Marcos Darío ERGOLI y la Dra. Alicia ALVAREZ son profesionales muy destacados en el medio paleontológico, con amplio conocimiento y experiencia en vertebrados fósiles del noroeste argentino y cuentan con una vasta trayectoria reflejada en sus antecedentes, por lo que reúnen las condiciones exigidas para ser designados como Profesores Invitados en la materia de su competencia para colaborar en la asignatura “Geología Regional” de la carrera de referencia, para el presente ciclo lectivo. El informe valorativo de sus antecedentes figuran en los respectivos curriculum vitae de los citados docentes. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 70 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: Confirmar la designación del Dr. Marcos Darío ERGOLI y a la Dra. Alicia ALVAREZ en el cargo de Profesores Invitados de la Carrera Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 04 de mayo de 2017 y por el término de UN (1) año, de acuerdo con lo dispuesto en Resolución C.A.F.I. N° 122/17. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación del Dr. Marcos Darío ERGOLI y a la Dra. Alicia ALVAREZ en el cargo de Profesores Invitados de la Carrera Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 04 de mayo de 2017 y por el término de UN (1) año, de acuerdo con lo dispuesto en Resolución C.A.F.I. N° 122/17.-----

**5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

a) **EXPEDIENTE S- 1508/2016:** Rectorado, solicita incorporación de fondos del “Programa de Innovación Tecnológica IV” al presupuesto UNJu. RESOLUCION R. N° 762/17 ad- ref.

**del C. Sup.** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 073/17: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 762/17.* II- *De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs 58/59 de autos, por el citado acto resolutivo el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º incorpora la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CTVOS (\$ 61.687,50) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Mediante firma del Contrato de Promoción PICT 2015 firmado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA e INNOVACION PRODUCTIVA, se establece los objetivos, obligaciones y modalidades del Programa de Innovación Tecnológica IV. Mediante adenda PICT 2015 RESOLUCIÓN 498/16 que rola a fojas 52 y 53 suscripta el 6 de febrero de 2017, acuerdan modificar el Anexo I del contrato original incorporando el PICT-2015-2142, bajo la Dirección de la Dra. Silvana Fabiola PARUSSINI GIMENEZ. A fs.47 de autos la Dirección General de Tesorería de la U.N.Ju. informa mediante Nota que se acredita en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$ 61.687,50 correspondiente al 50% del monto total del primer año de ejecución de los proyectos. El importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 762/17 de fecha 12 de mayo de 2017 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 12 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 762/17 de fecha 12 de mayo de 2017 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----*

**b) EXPEDIENTE C- 2020/2015: Rectorado de esta Universidad, solicita incorporación de fondos “Proy. de Estimulo a la Graduación de Estudiantes de Carreras de Ingeniería”. al presupuesto UNJu RESOLUCION R. N° 744/17 ad-ref. del C.S.** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 074/17: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I –*Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCIÓN R. N° 744/17.* II- *Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 79/80 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º: Incorpora la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. En el marco del “Plan Estratégico de Formación de Ingenieros 2012-2016” y mediante Resolución SPU N° 3915/13 la Secretaría de Políticas Universitarias ha puesto en marcha “PROYECTO DE ESTIMULO A LA GRADUACION DE ESTUDIANTES DE CARRERAS DE INGENIERÍA”, que prevé un estímulo a través de un aporte económico a cada estudiante avanzado de las carreras de ingeniería laboralmente activo. Las Instituciones han remido el Acto Administrado que certifica que los alumnos han cumplimentado con la totalidad de las actividades académicas previstas en el plan de trabajo. Por Resolución SPU N° 2171 de fecha 8 de noviembre de 2016 se asigna y transfiere la suma de \$ 25.000,00 con destino a financiar los “Proyectos de Estimulo a la Graduación de Estudiantes de Carreras de Ingeniería”. A fojas 72 la Dirección General de Tesorería de la UNJu adjunta Recibo N° 1146/2017 por la suma de \$ 25.000,00importe que se encuentran pendientes de*



*incorporación al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy como remanente del ejercicio anterior. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 744/17 de fecha 12 de mayo de 2017 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 12 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 744/17 de fecha 12 de mayo de 2017 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----*

**c) EXPEDIENTE D- 579/2017: Rectorado, solicita incorporación de fondos para el “Proyecto de Extensión Universitaria y de Producción Audio Visual” al presupuesto UNJu.**

**RESOLUCION R. N° 749/17 ad- ref. del Cons. Sup.** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 075/17: **AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCIÓN R. N° 749/17. II- Los antecedentes a tener en cuenta son:** A fs. 37/39 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º: Incorpora la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 233.399,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Por Resolución SPU N° 1232, se procedió a aprobar la convocatoria pública de los proyectos de EXTENSION UNIVERSITARIA Y DE PRODUCCION AUDIO VISUAL destinada a las Instituciones Universitarias Nacionales y Provinciales con el fin de promover acciones que fortalezcan los vínculos entre la universidad y la sociedad, en el marco de las acciones que lleva a cabo la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO. Por Resolución SPU N° 2555 de fecha 2 de diciembre de 2016 se asigna y transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de \$ 233.399,00 con destino específico a financiar los proyectos aprobados, en el marco de las acciones que lleva a cabo la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO. A fojas 8 la Dirección General de Tesorería de la UNJu adjunta Recibo N° 1010/2017 por la suma de \$ 233.399,00 y se encuentran pendiente de incorporación al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy como remanente del ejercicio anterior. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 749/17 de fecha 12 de mayo de 2017 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 12 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 749/17 de fecha 12 de mayo de 2017 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

**d) EXPEDIENTE I-12511/2017: Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu. “Proy. de Apoyo para el Fortalecimiento de los Museos Universitarios Argentinos”. RESOLUCIÓN R. N° 748/17 ad-ref. del Consejo Superior** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 076/17: **AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCIÓN R. N° 748/17. II- Los antecedentes a tener en cuenta son:** A fs. 14/15 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º: Incorpora la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. La Secretaría de Políticas

Universitarias ha puesto en marcha el “PROYECTO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUSEOS UNIVERSITARIOS ARGENTINOS” con el propósito de abordar las necesidades de los Museos Universitarios y potenciar su misión. Mediante Resolución SPU N° 2355 de 22 de noviembre de 2016 se asigna la suma de \$ 30.000,00 con destino específico a financiar el Museo de Geología, Mineralogía y Paleontología de la UNJu en el marco del “PROYECTO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUSEOS UNIVERSITARIOS ARGENTINOS”. A fojas 9 la Dirección General de Tesorería de la UNJu adjunta Recibo N° 602/17 por la suma de \$ 30.000,00 importe que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy como remanente del ejercicio anterior y la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 748/17 de fecha 12 de mayo de 2017 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 12 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 748/17 de fecha 12 de mayo de 2017 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

**e) EXPEDIENTE F- 200- 3479/2017: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aceptación de material de campo remitido por el Dr. Román RUGGERA, adquirido con fondos SeCTER** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 077/17: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación de Material de Campo, cuyo detalle figura a fs. 3 de autos, remitido por el Dr. Román RUGGERA. Valuado en el monto total de Pesos MIL VEINTE (\$ 1.020,00), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto B/047 “EFECTO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL SOBRE LAS AVES QUE USAN HUECOS DE ARBOLES EN LAS YUNGAS AUSTRALES: APORTES ECOLÓGICOS Y METODOLÓGICOS PARA UN MANEJO SUSTENTABLE” y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia. Esta Comisión aconseja: 1º Aceptar la donación remitida y 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 12 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por el Dr. Román A. RUGGERA de Material Campo cuyo detalle figura a fs. 3 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos MIL VEINTE (\$ 1.020,00), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto B/047 “EFECTO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL SOBRE LAS AVES QUE USAN HUECOS DE ARBOLES EN LAS YUNGAS AUSTRALES: APORTES ECOLÓGICOS Y METODOLÓGICOS PARA UN MANEJO SUSTENTABLE”, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----*

**6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y**

**REGLAMENTO:** a) EXPEDIENTE M – 7130/17: Dra Adriana Cecilia OLLETA a través de su Apoderado Legal Abog. Ezequiel Eduardo MARTINEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION C.A.F.I. N° 360/16. Sr. RECTOR: en el día de hoy entró un oficio del Juzgado Federal N°1 solicitando un Informe por una solicitud de medida cautelar de la Dra. OLLETA. Hay una reforma que se hizo hace pocos años respecto a las cautelares previo a su

resolución. Consejera GONZALEZ DE PRADA: el Juez previo a resolver debe dar participación el Estado. Sr. RECTOR: nos dieron vista por el término de cinco días para informar sobre el tema, supongo que para tener los elementos necesarios para tomar la decisión y acompañaban una parte de la presentación de la Dra. Adriana OLLETA. El Director de Asuntos Legales Dr. Fernando ZURUETA (h) se hizo presente hoy en el Juzgado así que tenemos copia de todo el Expediente que se instruyó en el Juzgado Federal N°1 y el Juez es el Dr. Wenceslao CARDOZO. El Sr. Rector da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 026/17: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dra. Adriana Cecilia OLLETA a través de su Apoderado Legal Abog. Ezequiel Eduardo MARTINEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION C.A.F.I. N° 360/16. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 181/182 de autos por RESOLUCION C.A.F.I. N° 360/16 de fecha 1° de setiembre de 2016 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resuelve en su Artículo 1°: No renovar la designación interina de la Dra. Adriana Cecilia OLLETA incluida en el Proyecto PROMEI, en el cargo de Profesora Asociada Dedicación Exclusiva de la Cátedra de Química Computacional de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy. A fs. 1/6 vta de autos la Dra. Adriana Cecilia OLLETA interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución antes mencionada en el exordio. A fs. 226/228 vta. de autos la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Viene a dictamen de esta Dirección de Asuntos Legales el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Adriana Cecilia Olleta, a través de su apoderado, el Dr. Ezequiel Eduardo Martínez, en contra de la Resolución CAFI N° 360/16. 1) Denuncia la presentante en su recurso que el acto administrativo que ataca carece de motivación y de causa. Dice que existe discordancia entre las cuestiones de hecho ventiladas en el expediente para que sirvan de causa al acto administrativo impugnado. 2) Del análisis de la Resolución atacada no se desprende que la carencia de causa y motivación denunciada por la recurrente. Por el contrario, en los Considerandos de dicho acto administrativo se mencionan las situaciones (antecedentes) que llevaron al Consejo Académico a la decisión de no renovar la designación interina que ostentaba la Dra. Olleta. Así, se hace expresa referencia a las conductas violentas observadas por la Dra. Olleta respecto de docentes, no docentes, alumnos y egresados de la Facultad de Ingeniería, la falta de cumplimiento con la Resolución C.A.F.I. N° 403/15, y luego la situación de la cátedra de Química Computacional de la Facultad de Ingeniería y la falta de aceptación de la propuesta realizada por la Dra. Olleta de adecuación y modificación de los Planes de Estudio de las Carreras de Ingeniería Química, Ingeniería de Minas, Licenciatura en Alimentos e Ingeniería Industrial. Para decidir sobre ese rechazo intervinieron la Directora de la Carrera de Ingeniería Química, el Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, la Directora de la Carrera de Tecnología en los Alimentos y el Director de la Carrera Ingeniería de Minas. Conforme ello, en el caso no se advierte que exista falta de causa y/o motivación en la Resolución CAFI N° 360/16; en cambio, la decisión que ella contiene se encuentra debidamente fundamentada y basada en los hechos y antecedentes del caso, en un todo de acuerdo con lo normado en el art. 7°, incisos b y e de la Ley 19.549. Por ello, debe rechazarse el pedido de nulidad de la Resolución CAFI N° 360/16 realizado por la recurrente. 3) Dice la impugnante además, que la resolución atacada es nula en razón de carecer de causa en tanto la Universidad no tuvo en cuenta lo normado en el Convenio Colectivo aplicable a los docentes. Existe confusión de conceptos en esta parte del recurso jerárquico impetrado, desde que asimila la situación de docente interina de la Dra. Olleta a un trabajador alcanzado por la Ley de Contrato de Trabajo. Estas dos situaciones no son comparables jurídicamente, pues cada una de ellas tiene regímenes diferentes. Dice que la Universidad debería haber llamado a concurso su*

*cátedra y garantizarle el derecho a trabajar. En un reciente fallo, en el que se ventiló una cuestión análoga a la aquí planteada por la recurrente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió: "En primer lugar, no caben dudas de que la Universidad Nacional de Catamarca, en su carácter de institución universitaria nacional, es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica y autarquía económica y financiera (art. 75, inc. 19 de la Constitución Nacional). En ese marco, le corresponde - según lo establecido en el art. 59 de la ley 24.521- fijar su régimen de administración de personal" (CSJN, "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Ryser, Walter Adolfo c/ Universidad Nacional de Catamarca s/ apelación art. 32 ley 24.521", 03/05/2017). Que el Reglamento de Designación de Docentes Interinos aprobado por Resolución C.S. N° 093/86, modificado por Resolución C.S. N° 130/00, bajo el cual fue designada como docente interina la Dra. Olleta, establece en el art. 21 que: "Las designaciones interinas se realizarán por un periodo lectivo como máximo, con renovación automática, hasta su llamado a concurso si este se sustanciare durante ese lapso". Los docentes libres serán designados por UN (1) año calendario, pudiendo renovarse por el Consejo Académico previa solicitud expresa del Profesor a cargo de la Cátedra. La renovación automática del interinato no procederá cuando mediare informe desfavorable del profesor titular o a cargo de la cátedra o del Decano según corresponda. Dicho informe deberá elevarse al Consejo Académico con 30 días de anticipación al vencimiento del interinato como mínimo, quien resolverá en definitiva sobre la procedencia o no de la renovación automática". Además de ello, la Resolución C.A.F.I. N° 142/08 por la que se designó a la Dra. Olleta interinamente en el cargo de Profesora Asociada Dedicación Exclusiva en la cátedra de Química Computacional, estableció que esa designación se hacía desde la fecha de la resolución y hasta el 31 de marzo del 2009, por lo que no puede ahora la recurrente pretender desconocer los términos y alcance de su designación, cuando jamás cuestionó el modo en que se realizó su designación interina. Sigue diciendo la Corte en el precedente indicado que "... el actor no puede pretender el derecho a permanecer en el cargo más allá del tiempo por el que fue designado o el que le permiten las normas vigentes. En este sentido, no es ocioso recordar que el nombramiento interino se extingue por el mero transcurso del tiempo previsto al momento de la designación, sin que se requiera el dictado de acto alguno por parte de las autoridades universitarias que así lo determine". En la misma línea, la Corte tiene reiteradamente dicho que quienes ocupan cargos docentes con designación interina sólo pueden reclamar su permanencia en los empleos durante el plazo de su designación, pero vencido éste carecen de titularidad activa para exigir una determinada conducta de la administración (Fallos: 333:264). Por todo ello, también este agravio debe ser rechazado. 4) Cuadra poner de resalto también que en fecha 01-12-2016 se labra un acta en presencia del agente responsable de Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad de Ingeniería, en la que se dejó constancia que la publicación del listado de docentes interinos en condiciones de ingresar a la carrera docente se encontraba a la vista en la Cartelera de la Facultad. (fs. 118 Expte. D-7691/15). En lo que respecta a los plazos establecidos por el Reglamento de Incorporación a Carrera Docente de Docentes Interinos, aprobado por Resolución CS 0136/16 del 31-05-16, tenemos: Que el ARTICULO 10° dispone: "El listado y el cronograma de evaluaciones serán exhibidos en la Facultad durante CINCO (5) días luego de su aprobación por el Consejo Académico. El Decano deberá notificar fehacientemente a los Docentes incluidos en el listado". ARTICULO 11: Durante los CINCO (5) días posteriores, el Docente tendrá derecho a: a) Renunciar a su ingreso a Carrera Docente a través de este mecanismo excepcional y por única vez, y solicitar su ingreso a través de Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición. El pedido se realizará a través de nota dirigida al*

*Decano de la Facultad correspondiente. b) Observar la situación informada. ARTICULO 12: La observación, contemplada en el artículo 11 inciso b), debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer. Caso contrario será rechazada in limine por el Decano. En el caso que nos ocupa, la exhibición de los listados que ordena el Artículo 10° transcrito fue realizada a partir de la intervención del Consejo Académico el día 1° de diciembre de 2016. Los cinco (5) días que establecidos para la exhibición (Artículo 10) se consideraron como días hábiles universitarios, determinando que el 7 de diciembre de 2016 se cumplían los cinco días durante los cuales los listados fueron exhibidos. De similar forma, también tornando como días hábiles universitarios, el plazo de cinco (5) días para la presentación de observaciones al listado publicado (Artículo 11), venció el 16/12/2016. Vale aclarar que lo que se publicó en la página web de la Facultad de Ingeniería el 16 de diciembre de 2016, fue un recordatorio de la expiración del plazo para que aquellos docentes que quisieran observar el listado publicado desde el 1° de diciembre de 2016 pudieran hacerlo (fs. 118 Expte. D-7691/15). En este sentido, como no se estableció una hora precisa del día 16 de diciembre de 2016 para recepcionar las observaciones a que hace referencia el Artículo 11 del mencionado Reglamento, el Decano, en uso de su atribución y obligación administrativa, estableció que esas observaciones podían ser presentadas hasta las 12.00 horas del primer día hábil subsiguiente, esto es, del lunes 19 de diciembre de 2016. En consecuencia, el plazo para formular observaciones al listado publicado de docentes expiró ese día, por lo que la presentación de la Ing. Olleta del 20/12/2016 resultó extemporánea. Que la presentación del pedido de incorporación a la carrera docente realizado por la accionante a fs. 190-191 del Expte M-7130/17 fue rechazado por extemporáneo y comunicado a la interesada por cartas documentos OCA CCZ00559474(7); CCZ00559473(0) y CCZ00559472(3) de fecha 22 de febrero de 2017 (fs. 126, 127 y 128 del Expte D-7691/15) y dirigida a los múltiples domicilios que registra la demandante en la Universidad Nacional de Jujuy. 5) Que sin perjuicio de lo anterior, y más allá del mentado rechazo por la extemporaneidad del planteo, a todo evento señalo que la Ing. Adriana Cecilia Olleta no reúne los requisitos establecidos en el artículo 12° del reglamento indicado, toda vez que la demandante no fundó explícitamente su pedido, ni acompañó las pruebas que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 1° del Reglamento: "El presente Reglamento constituye una instancia excepcional y por única vez de ingreso a Carrera Docente para el Personal Docente de las Facultades de la Universidad Nacional de Jujuy que revisten como interinos, en vacantes definitivas y desempeñando funciones docentes frente a estudiantes, y que al 31 de mayo de 2016 acrediten CINCO (5) años o más de manera ininterrumpida, en tal condición en la Universidad Nacional de Jujuy". De la aplicación del artículo 12°, y bajo estas circunstancias, surge el rechazo in limine por parte del Decano y comunicado a la demandante de manera fehaciente por Cartas Documentos "OCA DOCUMENTOS" CCZ00559474(7), CCZ00559473(0) y CCZ00559472(3). Que resulta pertinente aclarar a V.S. que la atribución de los Decanos de las Facultades que conforman esta Universidad, de elaborar y elevar al Consejo Académico el listado de docentes habilitados para el ingreso a la carrera docente surge del Reglamento de un Reglamento específico que aprobó el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy (art. 8°, Resolución C.S . N° 0136-16). El Decano de la Facultad de Ingeniería, así como el Consejo Académico de esa Facultad actuaron al respecto con estricto apego a la normativa aplicable y en vigencia. Por fin, es preciso remarcar que la actora no reunía ni reúne los requisitos para ingresar a carrera docente. Fue designada interina bajo la vigencia de las Resoluciones CS 093/96 y CS 130/00. Que entre las exigencias para ingresar a la carrera docente (convenidas por un Acta Paritaria Local) se estableció que dentro*

de la atribución que el Convenio Docente de las Universidades Nacionales está la de establecer los mecanismos de ingreso a la misma, y la UNJu (no el Decano de una Facultad) puso como condición "que hayan estado frente alumnos al menos 5 años de manera ininterrumpida", antecedente que la demandante no cumplió y, en consecuencia, le resulta de imposible cumplimiento a futuro. El Reglamento de Incorporación a Carrera Docente de Docentes Interinos, aprobado por Resolución CS 0136/16 del 31-05-16, tiene como sustento, entre otros, un acuerdo paritario local homologado y establece, como lo dispone el Convenio Colectivo de Trabajo de los Docentes Universitarios, los mecanismos de ingreso de Interinos a Carrera Docente. Entre ellos figura la condición fijada por el Artículo 1º, que la demandante no cumplía, ni cumple: "interinos, en vacantes definitivas y desempeñando funciones docentes frente a estudiantes y que al 31 de mayo de 2016 acrediten cinco (5) años o más de manera ininterrumpida, en tal condición, en la Universidad Nacional de Jujuy". Esta fue la razón por la que la actora no fue incluida en el listado elaborado por la Facultad de Ingeniería, y no otra. De ahí que no exista la endilgada arbitrariedad o ilegitimidad en el proceder de dicha Facultad y esta Universidad, y el recurso tentado debe ser rechazado. Por todo lo expuesto, el Recurso Jerárquico articulado por la Dra. Olleta debe ser rechazado en todas sus partes. DICTAMEN DAL 36/2017. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. Así también considera pertinente disponer la acumulación por cuerda al presente Expediente de los Expedientes D-7691/2015, O-858/2015, D-7360/2012 y R-1412/2010. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar el Recurso jerárquico interpuesto por la Dra. Adriana Cecilia OLLETA a través de su Apoderado Legal Abog. Ezequiel Eduardo MARTINEZ, en contra de la RESOLUCION C.A.F.I. N° 360/16 de fecha 1º de setiembre de 2016, emanada por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Disponer la acumulación por cuerda al presente Expediente de los Expedientes D-7691/2015, O-858/2015, D-7360/2012 y R-1412/2010. 3º: Notifíquese al recurrente y al apoderado legal con copia de la presente en los domicilios constituidos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas.-----

---Siendo las dieciocho horas y diez minutos ingresa al recinto la Sra. SECRETARIA DE ADMINISTRACION C.P.N. Fernanda COLQUE.-----

Consejera GRESORES: al haberse incorporado totalmente el Dictamen Legal preferiría no tener que votar afirmativamente el punto que dice que el nombramiento de los docentes interinos cesa completamente, porque entiendo que la designación implica un compromiso laboral de la Universidad y por eso se han tomado una serie de medidas. Justamente ese punto no debería ser votado por el Consejo Superior porque es un mal antecedente. Nunca nos hemos manejado así, las otras Universidades Nacionales no se manejan bajo es premisa, no es lo mismo que un contrato, por lo tanto sugiero que eso se saque si no me abstendría. Más allá que la ley diga eso acá no nos manejamos así entonces no es real. Consejera GONZALEZ DE PRADA: lo que sucede es que la norma dice eso, el Dictamen está resolviendo con las legislaciones que están vigentes al momento de designación de la Profesora y actualmente al momento del retiro. Entonces la Resolución de designación de docentes interinos es por plazos, eso dice la reglamentación, es por un año renovable e inclusive hasta hoy lo sigue siendo, es por un año, renovable. Consejera GRESORES: no es ese el argumento por el cual se toma la decisión, hay argumentos de sobra. Consejera GONZALEZ DE PRADA: hay que resolver por las dos cosas. Sr. DECANO Ing. LORES: el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica está reproducido en el Dictamen de la Comisión, los Considerandos del acto resolutivo los pueden incluir a todos o

evitar a algunos. Borrar el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica no se puede hacer pero no veo inconveniente en lo que está proponiendo la Consejera GRESORES de retirar el párrafo de ese Considerando porque el Consejo Superior tomó conocimiento del Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica y se puede usar en caso que haya que defender los intereses de la Universidad. Consejera GONZALEZ DE PRADA: es importante que esté porque es uno de los fundamentos de la decisión que estamos tomando, porque se refiere al conocimiento que debe tener el designado interino de la normativa vigente que establece que su designación es a término, con renovación automática, salvo que se haga un informe negativo de la autoridad que corresponda, como es lo que sucedió en el caso. Consejera GRESORES: eso tiene que estar, lo que estoy diciendo es otra cosa, una cosa es que diga que designamos por un periodo y otra es que diga que se extingue. Nuestro reglamento dice que para que no se renueve tiene que tener un informe negativo de la autoridad, no que se extingue. O sea que se extingue si tiene Informe negativo, es una situación de extrema excepción porque lo que habitualmente pasa es que genera una relación laboral, que si bien no tiene estabilidad, genera obligaciones de parte de la Universidad, no es que es un contrato que se extingue. Consejera BEJARANO: hay una parte que se extralimita y se puede reducir. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILO: ¿se podría leer de nuevo esa parte? El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN, quien expresa: los primeros días de mayo nos enteramos de este Fallo de la Corte Suprema de Justicia en la causa de un Profesor contra la Universidad Nacional de Catamarca. Lo que se hizo fue una cita textual del Fallo en la medida en que ese Fallo estaba estableciendo el carácter ni siquiera de estabilidad impropia por parte de los interinos, vale decir que siempre la designación interina es a término. Eso se ve reforzado por el cambio que habrá en todas las Universidades Nacionales con la creación de la Carrera Docente donde se tiende a que la figura de interino vaya desapareciendo o que cumpla la función a la que está llamada, que es la de cubrir un tiempo hasta que se llame al Concurso correspondiente. Entonces recortar la cita es complicado porque es recortar el fundamento. Entiendo lo que dice la Consejera GRESORES, siempre lo hemos entendido así, he sido interino por más de diez años y entiendo lo que significa ser interino. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: la confusión es porque pensábamos que era una mala cita de nuestro reglamento pero en realidad es una cita de un Fallo. Consejera GONZALEZ DE PRADA: pero nuestro reglamento establece que es por un año renovable. Sr. RECTOR: el Reglamento de designación de Docentes Interinos con el cual fue designada (Res.C.S.N°093/86 modificada por Res. C.S.N°130-00) decía: *“Las designaciones interinas se realizarán por un período lectivo como máximo, con renovación automática, hasta su llamado a concurso si éste se sustanciare durante ese lapso... La renovación automática del interinato no procederá cuando mediare informe desfavorable ...”*. El Fallo de la CSJN dice que *“... el actor no puede pretender el derecho a permanecer en el cargo más allá del tiempo por el que fue designado o el que le permiten las normas vigentes. En este sentido, no es ocioso recordar que el nombramiento interino se extingue por el mero transcurso del tiempo...”*. Pero en nuestro reglamento ese periodo de tiempo era un periodo indefinido mientras no hubiera un informe desfavorable. La Resolución Consejo Superior N° 130-00 establecía una renovación automática salvo que mediara un informe negativo que en ese momento no lo hubo y por eso tuvo renovaciones automáticas. Consejera GRESORES: no tenemos que poner una cosa que no está en nuestro reglamento y si eso dice el Juez no me parece bien que lo haya dicho. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: saquemos la cita que no coincide con el reglamento. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no la podemos sacar del Dictamen. No sacaría la cita para el acto resolutorio sino que haría la aclaración de que nos adherimos al Dictamen Legal sin perjuicio

de lo que nuestro sistema establecía sobre los cargos interinos. Pero lo que pasa es que nuestro reglamento ya no dice eso. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: la cita creo que no quita ni pone nada más que un respaldo. Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: lo que se puede hacer es quitar la cita de los considerandos y que quede la sentencia y la fecha de la sentencia, simplemente eso, como dato que se tuvo en cuenta pero que no se transcribe. Consejera GRESORES: es lo mismo eso, estamos aceptando un Fallo que lesiona los derechos de los trabajadores. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no lesiona nada. Consejera GRESORES: sí, porque estamos aceptando que nosotros ahora tenemos concursos a los dieciocho meses y cuando se lo designa por un año se lesionan sobre los seis meses que quedan. Consejera GONZALEZ DE PRADA: se renueva hasta los dos años, hoy es mucho más término que antes. Lo importante de ese Fallo es que dice que cuando las designaciones son a término no se puede desconocer el sistema. Consejera GRESORES: nuestro reglamento no lo dice. Consejera GONZALEZ DE PRADA: sí decía así, la designación interina era por un año y todos los años se renovaba automáticamente a menos que hubiese un informe negativo. Consejera GRESORES: pero ¿para qué necesitamos el Fallo si eso está claro en el reglamento? Está clarísimo en el reglamento, si no fuese así entendería la necesidad de un Fallo para refrendarlo, pero si en el reglamento está claro y dice cuál es la excepción con lo cual está respaldando nuestra decisión por qué tendríamos que refrendar un Fallo que personalmente repudio. Adelanto que no voy a votar ese proyecto de resolución porque avala un Fallo que avanza sobre lo que dice nuestra Universidad, por lo menos. Dice que se extingue la relación y no es así. Sr. DECANO Ing. LORES: en ese sentido la Universidad justamente resolvió hacer mucho más estricta y limitada la designación interina y fue aprobado por el Consejo Superior. Antes la renovación era automática y ahora es imposible. Entonces ahora es más aplicable todavía ese Fallo a nuestro reglamento. No obstante en el momento en que estaba vigente la Resolución CS N°130-00, que prolongaba la designación interina infinitamente, el concepto de designación interina siguió vigente y que es una designación a término. Por eso independientemente del Fallo, que más allá de la opinión que se pueda tener sobre él, está dictado y aplicado y esclarece lo que es una designación interina. Así que considero que si no hay intención de votar en esas condiciones, de que saquemos el contenido y dejemos el nombre del Fallo, no aporta nada. *Moción que se vote como está.* Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: creo que el Fallo lo único que dice es algo casi de sentido común, una designación dura el tiempo que dura legalmente. No creo que el Fallo avance sobre nada ni que signifique un retroceso en ningún derecho. Lo único que hace es reafirmar eso que es algo casi de sentido común. Reconozcamos que se acude a una autoridad superior, habría que analizar si conviene políticamente pero creo que está bien, fundamenta en algo presente que pareciera ser de consenso en el Tribunal máximo de Justicia de la Argentina. Consejera BEJARANO: ¿es necesario hacer referencia a ese Fallo? ¿suma en un considerando de una Resolución un Fallo que tiene otra Universidad? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no es otra Universidad es la Corte Suprema de Justicia. Consejera BEJARANO: si nos está haciendo ruido acá en nuestro Consejo Superior? Consejera GONZALEZ DE PRADA: porque es importante, es un precedente de la Corte Suprema de Justicia, es un Fallo que resuelve en última instancia. Consejera BEJARANO: que lo tomen cuando esto llegue a otra instancia superior pero nosotros como Consejo Superior no. Consejera GONZALEZ DE PRADA: pero nosotros que somos quienes estamos resolviendo, tenemos que dar la mayor cantidad de fundamentos en un tema tan delicado como es el caso que hoy nos ocupa. Se entiende que no es un Fallo que resuelva una situación de la UNJu, pero sí está resolviendo una situación similar y es de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Es un fundamento de peso para la



Resolución nuestra. Consejera BEJARANO: para mí excede el ámbito del Consejo Superior, también creo que con el reglamento es suficiente. No creo que debamos comenzar a revisar la jurisprudencia para justificar resoluciones del Consejo Superior. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: creo que sí. Es como en un trabajo científico, uno fundamenta en autores y estudios precedentes o los discute y en este caso los Abogados hacen lo mismo. Consejera GONZALEZ DE PRADA: además es la Corte Suprema de Justicia de la Nación que es el último Tribunal que entiende en la causa y que en definitiva puede llegar a resolver esto. Consejera FIORITO: a menos que vaya a las Cortes Internacionales. Consejera GONZALEZ DE PRADA: claro. Consejero LLOBETA: si le parece pertinente al Consejo Superior podríamos escuchar al Gremio Docente, si permiten darle la palabra. *El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra* al Sr. SECRETARIO GREMIAL DE ADIUNJu Prof. José DEL FRARI, quien manifiesta: buenas tardes, el tiempo nos hace viejos y muchas veces en ese tiempo pasan cosas. Recuerdo cuando ingresé en la Escuela de Minas hace muchos años, las designación era hasta que se llame a concurso. En la época del Rector VAN MESSEM, no sé por qué motivo, el Consejo Superior sacó otra Resolución mediante la cuál la designación del docente interino finalizaba en marzo. A partir de ese momento todos los años se tuvo que estar renovando las designaciones mediante resoluciones. Nosotros como Gremio, cuando el Sr. Rector asumió en funciones, pedimos que se deje sin efecto este tipo de situaciones porque era un trámite burocrático que lo único que hacía era entorpecer las designaciones. Esto porque el docente iba a seguir y si había alguno que no debía seguir que se tomaran las precauciones necesarias para que no todo el mundo vaya sino que se notifique si tenía que seguir. Me gustaría saber si está vigente o qué es lo que está vigente y cuál es la resolución vigente realmente porque estamos mezclando las resoluciones. La Resolución que puede tener la Universidad Nacional de Catamarca bien puede decir lo que se está diciendo de la pérdida automática de la designación o puede estar vigente lo que tengamos acá en la UNJu que desconozco si se ha cambiado o no sobre la necesidad de hacer todos los años la renovación de la designación. Consejera GONZALEZ DE PRADA: para aclararle, lo que estaba vigente era la Resolución CS N° 130-00, eso se cambió el año pasado por una resolución que dice que como máximo los profesores interinos pueden estar dos años, un año y renovable un segundo año. Antes de que termine el segundo año tiene que estar sustanciado el concurso. Eso es todo lo que se cambió ajustándose a la filosofía del derecho a ingresar a carrera docente de todos los docentes. El tema es que el caso de la Dra. OLLETA se produce con una designación en la que estaba vigente la Resolución CS N° 130-00 que establecía que la forma de acabar con la “renovación automática de una designación interina” era mediante el informe negativo del Profesor Titular o de la autoridad. *Moción que se vote*. Consejera FIORITO: ¿Qué se vote qué? Sr. DECANO Ing. LORES: el Dictamen, a favor o en contra. Consejero LLOBETA: con o sin la modificación. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿cuál sería la modificación? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: tal como está o sacándole la transcripción o la cita del Fallo. Consejera GRESORES: se puede sacar la transcripción del Fallo. Consejera GONZALEZ DE PRADA: y que quede la cita. Consejera GRESORES: no. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: entonces habría tres posibilidades: 1) como está, 2) sacando la transcripción y la cita, 3) dejando la cita. Consejera GONZALEZ DE PRADA: la tercera sería dejando la cita y sacando la transcripción del Fallo, sólo la individualización. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: claro, esas son las tres mociones. Consejera GRESORES: que ese Fallo no esté en lo que nosotros votemos, que este Consejo no refrende un Fallo que no es nuestro cuando nuestro reglamento es suficiente. Me parece que está bien el informe del Secretario Legal y Técnico pero no tenemos por qué transcribirlo. Para eso están los fundamentos porque si no estamos refrendando un Fallo que no lo hicimos

nosotros. Sr. RECTOR: ¿hay tres mociones o no? Consejera BEJARANO: ¿cuáles son? Sr. RECTOR: 1) votar como está, 2) votar sin la transcripción de ese punto del Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sería sacarlo completamente y 3) sacarlo pero dejando la cita del Fallo. Consejera GONZALEZ DE PRADA: dejar la individualización del Fallo. Sr. RECTOR: de todas maneras hay otras citas del mismo Fallo, hay varias citas. Consejera GONZALEZ DE PRADA: son los fundamentos. Sr. RECTOR: para que quede claro el Fallo es sobre Recurso de hecho deducido en la causa Ryser, Walter Adolfo c/ Universidad Nacional de Catamarca s/ apelación art. 32 Ley de Educación Superior 24.521. Ese Fallo dice varias cosas: que no se puede dudar que la Universidad Nacional de Catamarca es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica y autarquía económica y financiera y en ese marco le corresponde según lo establecido en el Artículo 59 de la LES fijar su régimen de administración de personal. Esa es una de las citas que hay respecto a ese Fallo, la otra cita que hay dice: el actor no puede pretender el derecho a permanecer en el cargo más allá del tiempo por el que fue designado o el que le permiten las normas vigentes. En este sentido, no es ocioso recordar que el nombramiento interino se extingue por el mero transcurso del tiempo previsto al momento de la designación sin que se requiera el dictado de acto alguno por parte de las autoridades universitarias que así lo determine. Por lo menos hay dos citas de ese Fallo una que dice que la Universidad tiene derecho a tener su propio reglamento y otra que avanza, como dice la Consejera GRESORES, en decir que se extingue. Consejera GRESORES: en la primera cita obviamente tenemos derecho y está perfecto, la segunda dice que no puede pretender otra cosa que lo que dicen los reglamentos y en eso estamos de acuerdo también, lo único en lo que estamos en disidencia en esa última frase que dice que se extingue. Esto sobre todo teniendo en cuenta que nuestro reglamento no lo decía así. Consejera GONZALEZ DE PRADA: se puede poner la transcripción del Fallo y sacarle esa última frase. Sr. DECANO Ing. LORES: lo que digo es que si les parece que queda tan claro lo de la autonomía universitaria, hace menos de dos meses tuvimos un hecho donde tuvimos que salir a defender la autonomía de la Universidad, entonces no está tan claro. No está de más ponerlo en una Resolución y no me parece que un Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que vuelve a hablar sobre la autonomía universitaria sea despreciable, todo lo contrario, porque a nosotros como Consejo Superior nos tocó salir a defender por una violación de la autonomía universitaria y no hace mucho, justo hoy hace dos meses y un día. Entonces no estamos hablando que es obvio, no es obvia la autonomía universitaria, hay que defenderla todos los días y con Resoluciones. Por eso propongo que la cita del Fallo no es menor en este contexto y en el tema que estamos tratando. Tenemos autonomía para dictar nuestros reglamentos y a esos reglamentos los debemos cumplir todos. Sr. RECTOR: si me permiten, lo que acaba de proponer la Consejera GONZALEZ DE PRADA es que dejemos ese Considerando así: *“Sigue diciendo la Corte en el precedente indicado que “... el actor no puede pretender el derecho a permanecer en el cargo más allá del tiempo por el que fue designado o el que le permiten las normas vigentes.”* De todos modos en el Expediente queda el Dictamen Legal completo. *Puesto a consideración del Consejo Superior se aprueba, por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes, el Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 026/17 con la modificación propuesta por la Consejera GONZALEZ DE PRADA para el décimo octavo Considerando, resolviendo: 1°: Rechazar el Recurso jerárquico interpuesto por la Dra. Adriana Cecilia OLLETA a través de su Apoderado Legal Abog. Ezequiel Eduardo MARTINEZ, en contra de la RESOLUCION C.A.F.I. N° 360/16 de fecha 1° de setiembre de 2016, emanada por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2°:*

*Disponer la acumulación por cuerda al presente Expediente de los Expedientes D-7691/2015, O-858/2015, D-7360/2012 y R-1412/2010. 3º: Notificar a la recurrente y al Apoderado Legal con copia de la presente en los domicilios constituidos. Consejera VELAZQUEZ: me Abstengo en la votación porque me queda clara la situación, creo que se debería analizar con mayor profundidad.-----*

**b) EXPEDIENTE S- 472/2017: Secretaría de Extensión Universitaria de Rectorado, solicita aprobación del REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL PROGRAMA UNJU.PRO.DIS. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 028/17: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Universidad, eleva proyecto de REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL PROGRAMA UNJU. PRO.DIS. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 2/5 de autos consta el citado proyecto que tiene por objeto normalizar el funcionamiento del Voluntariado “trabajando por la inclusión universitaria” dependiente del Programa UNJuProDis, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias, el Programa y sus usuarios. El mencionado Programa es permanente, de atención a las Personas con Discapacidad de la UNJu y de la Ley Nacional N° 25855, que abarca las CUATRO (4) Facultades, Escuela de Minas y las Sedes Regionales para la terminalidad universitaria, preuniversitaria y la promoción de la cultura inclusiva en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy, desarrollando las líneas de acción tendientes a la disminución de las barreras culturales, actitudinales, comunicacionales, académicas y edilicias que impiden la efectiva incorporación de las P.C.D. al entorno universitario. A fs. 6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que “... no existe óbice legal para continuar con los trámites pertinentes para su aprobación ... NOTA de fecha 25.04.17. Es atribución del Consejo Superior dictar los Reglamentos generales que dispongan este Estatuto y aquellos otros que hagan al normal funcionamiento de la Universidad. Artículo 12 inc 26) del Estatuto vigente. Por ello esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL PROGRAMA UNJU. PRO.DIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que se adjunta. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes **EN GENERAL** resolviendo: Aprobar el REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL PROGRAMA UNJU. PRO.DIS. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente y por los motivos expuestos precedentemente. Seguidamente se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR** del articulado: **REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DEL PROGRAMA UNJu.PRO.DIS. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. ARTÍCULO 1º: OBJETO.** El presente Reglamento regula el funcionamiento del Voluntariado “trabajando por la inclusión universitaria” dependiente del Programa UNJuProDis, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias, el Programa y sus usuarios. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

**ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES.** El presente Reglamento será de aplicación a toda actividad de voluntariado organizada por el Programa UNJuProDis, Programa Permanente de atención a las Personas con Discapacidad de la Universidad Nacional de Jujuy (U.N.Ju,) que abarca las cuatro Facultades, Escuela de Minas y las Sedes Regionales. El mismo tiene por objeto laterminalidad universitaria, preuniversitaria y la promoción de la cultura inclusiva en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy, desarrollando las líneas de acción tendientes a la disminución de las barreras culturales, actitudinales, comunicacionales, académicas y edilicias que impiden la efectiva incorporación de

las Personas con Discapacidad (P.C.D.) al entorno universitario. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS BÁSICOS.** La acción voluntaria organizada se fundamenta en los siguientes principios básicos: a.La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal tanto de las personas voluntarias como de los destinatarios de su acción. b.La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, contribuyendo al desarrollo de un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo. c.La solidaridad como principio del bien común que inspira actuaciones atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización. d.El compromiso social como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social. e.La autonomía respecto de los poderes públicos y económicos como principio que ampara la capacidad crítica e innovadora de la acción voluntaria, sensibilizando a la sociedad sobre nuevas necesidades y estimulando una acción pública eficaz. f.La responsabilidad en el compromiso asumido, generando la confianza y la tranquilidad entre los actores involucrados en la tarea voluntaria. g.El trabajo en equipo, fortaleciendo el respeto y el trabajo colaborativo a fin de cumplir con los objetivos propuestos. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 4º: USUARIOS/DESTINATARIOS.** Serán destinatarios/usuarios/beneficiarios de las acciones del Voluntariado, aquellas personas con discapacidad que formen parte del Programa UNJuProDis. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*----

**ARTÍCULO 5º: DEFINICIÓN DE VOLUNTARIO.** Con fundamento en la Ley Nacional N° 25855, se define al *voluntario* como *cualquier persona física que desarrolla, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario tareas de interés general en organizaciones, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna.* *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 6º: PERFIL DEL VOLUNTARIO.** A los efectos de este Reglamento, se determina que el Voluntariado del Programa UNJuProDis, estará conformado por: 1.Estudiantes y/o egresados de las Facultades de la UNJu. 2.Estudiantes de los Institutos de Educación Superior no Universitario de la Carrera de Educación Especial. 3.Alumnos avanzados de las carreras docentes de Universidades Públicas, Privadas e Institutos de Educación Superior. 4. Personal docente y no docente de la UNJu. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 7º: INSCRIPCIÓN.** La inscripción de aspirantes a voluntarios se realizará según el procedimiento que se detalla a continuación: \*El Área de Voluntariado del Programa UNJuProDis, realizará una convocatoria de carácter informativa y pública en periodos establecidos según demandas y características de los beneficiarios. La cantidad de ingresantes estará sujeta a la demanda puntual de los estudiantes que forman parte del programa. \*Una vez realizada la convocatoria, se fijará un plazo para la inscripción. \*Los aspirantes a formar parte del Voluntariado, deberán completar y presentar el formulario de solicitud de inscripción (ANEXO 1) y concurrir a la entrevista con profesionales de UNJuProDis. \*Una vez admitido el aspirante deberá firmar un compromiso en el que se detallen deberes y obligaciones del Voluntario/a que figurará en el Libro de Registro de personas voluntarias, habilitado para tal fin. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 8º: DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.** Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos: a.Recibir de UNJuProDis, tanto con carácter inicial como

permanente, la información, capacitación, orientación, apoyo y los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen. b.Participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria. c.Obtener una certificación por su tarea expedida por la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNJu. y UNJuProDis. d.Cesar en su condición de personas voluntarias en los términos acordados con la entidad en que colaboren. Sin perjuicio de ello, la persona voluntaria y UNJuProDis podrán rescindir este compromiso a través de una comunicación fehaciente de cualquiera de las partes. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 9º: DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.** Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes: a.Cumplir los compromisos adquiridos con el Programa, respetando sus fines y normativas. b.Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad. c.Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito con esta entidad. d.Respetar los derechos de los destinatarios de su acción voluntaria. Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas que se les señalen por los responsables del Programa. f.Respetar y cuidar los recursos materiales de esta entidad. g.Mantener un trato cordial y respetuoso con los estudiantes del programa. h.Ante cualquier situación imprevista recurrir e informar a la brevedad al personal del programa. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 10º: DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.** Los nuevos voluntarios recibirán por parte del programa UNJuProDis talleres de sensibilización y capacitación: a.Taller de iniciación al voluntariado: será abierto para toda persona que ha sido previamente admitida, y tendrá como objetivo la socialización de las implicancias del voluntariado en términos del espíritu de trabajo impulsado en la Universidad. b.Capacitación: el equipo de profesionales del Programa brindara espacios de capacitación para los nuevos voluntarios en las siguientes áreas: \*Apoyo pedagógico para personas con discapacidad. \*Introducción a la tiflotecnología (digitalización de textos, grabación, macrotipos, etc.). \*Herramientas psicológicas para el buen trato con personas con discapacidad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 11: DE LA DESVINCULACIÓN.** El programa evaluará y considerará la desvinculación o finalización del contrato como voluntario en el caso de que la persona demuestre actitudes o lleve a cabo acciones que vayan en perjuicio de los valores declarados en los Artículos 3º y 9º del presente Reglamento. La que será comunicada por escrito por la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNJu a la persona afectada. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 12:** Toda cuestión no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Asesor de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNJu. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

### ANEXO 1: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN VOLUNTARIADO

#### DATOS PERSONALES

Nombres	<input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/>
Tipo y Nro de	<input type="text"/>

Documento

Fecha de Nacimiento 

Día	Mes	Año

 Edad

Domicilio part. (incluya ciudad)

Tel./cel

Correo Electrónico

**CONOCIMIENTOS Y DESEMPEÑOS ESPECIFICOS**

Enumerar y/o detallar brevemente campos de conocimientos / actividades en las que se especializa.

**FORMACION**

Nivel de Educación Alcanzado	Primario		Secundario		Terciario		Universitario	
------------------------------	----------	--	------------	--	-----------	--	---------------	--

**TRABAJO - ESTUDIOS**

Trabaja?	Si	Donde?
	No	

Estudia?	Si	Dónde?
	No	

*Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

**ANTECEDENTES EN TEMAS DE DISCAPACIDAD**

*Detallar si posee formación, y/o participó en actividades, y/o trabajó en instituciones dedicadas a la atención de personas con discapacidad.-*

Posee Antecedentes	Si	Especificar
	No	

*Explique brevemente ¿Qué fue lo que lo/la motivó a inscribirse en el Voluntariado?*

Por favor Indique su Disponibilidad Horaria	Mañana		Tarde		Indistinto	
---	--------	--	-------	--	------------	--

Adjunto Currículo Vitae	Si	Cantidad de Folios en Números y letras.
	No	

\* Tanto el Presente formulario, como el Currículo Vitae que acompaña al mismo tienen carácter de declaración Jurada

\* La sola presentación del formulario no implica la aceptación directa del voluntario, reservándose UNJuProDis el derecho de Admisión.

\_\_\_\_\_  
Firma - Aclaración

\_\_\_\_\_  
Recibido Fecha

*Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

**c) EXPEDIENTE F-10160/2016: Rectorado, solicita prórroga por el término de 15 días corridos o sea hasta el 15 de junio de 2017, por única vez la presentación de la documentación requerida por el Art.18 del Régimen de Compatibilidades del Personal de la UNJu. RESOLUCION R. N° 926/17 ad- referéndum del Consejo Superior** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 029/17: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 0926/17 y II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 78 de autos, por RESOLUCION R. N° 0926/17 de fecha 31 de mayo de 2017 el Sr. Rector de la Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en el Artículo 1º resuelve: Prorrogar por el término de QUINCE (15) días corridos, o sea hasta el 15 de junio de 2017, por única vez, la presentación de la siguiente documentación: -Declaración Jurada por triplicado de cargos (Res.C.S. N° 291/16) - Formulario AFIP 572 (Res. R. N° 140/17) - Constancia de Inscripción AFIP. En caso de actividades simultáneas se deberá presentar nota con individualización de ingresos por actividad. Constancia de fecha vigente a la de la presentación de la documentación (Res.C.S. N° 291/16 y Res. R. N° 140/17). Por Resolución C.S. N° 291/16 el Consejo Superior de esta Universidad, aprueba el REGIMEN DE COMPATIBILIDADES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la misma. Por Resolución C.S. N° 303/16 se modifica el Artículo 24 del Título "DISPOSICIONES TRANSTORIAS" y se incorpora el Artículo 27 del REGIMEN DE COMPATIBILIDADES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, aprobado por Resolución C.S. N° 291/16. El Artículo 18 de dicho Régimen expresa: "El personal de la Universidad Nacional de Jujuy deberá presentar UNA (1) Declaración Jurada anual de sus actividades en los términos establecidos en este Régimen entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada año y deberá actualizarla en cada oportunidad en que se produzcan variaciones en la situación de acumulación, del horario de los cargos, cambio de lugares de trabajo, obtención de beneficios jubilatorios o cuando se altere alguna condición susceptible de hacer variar los antecedentes tenidos en cuenta a los fines de la incompatibilidad. Si al 31 de mayo no presentara la Declaración Jurada la autoridad competente lo intimará antes de los QUINCE (15) días para que regularice su situación, si no lo hiciere antes de los TREINTA (30) días corridos se procederá a la suspensión de los haberes". A fs. 73/76 de autos Secretaría de Administración dictó Instructivo de Resolución C.S. N° 0291/16, en cuyo punto 2 se consigna que la documentación a presentar es: "Declaración Jurada por triplicado (Res C.S. N° 291/16), Formulario AFIP 572 (Res R. N° 140/17) y Constancia de Inscripción AFIP. En caso de*

actividades simultáneas se deberá presentar nota con individualización de ingresos por actividad. Constancia de fecha vigente a la de la presentación de la documentación (Res. C.S. N° 291/16 y Res. R. N° 140/17). Por razones de fuerza mayor, este Rectorado considera pertinente prorrogar por QUINCE (15) día la presentación de la documentación mencionada, por única vez. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 926/17 de fecha 31 de mayo de 2017, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 926/17 de fecha 31 de mayo de 2017, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios de la presente.-----

**d) EXPEDIENTE A- 746/2014: Rectorado, eleva terna para cubrir el cargo de Auditor Interno de la UNJu** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 032/17: AL CONSEJO SUPERIOR: Con el fin de la terna propuesta por el Sr. Rector para cubrir el cargo de AUDITOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 inc 30) del Estatuto vigente, esta Comisión convoca a los Sres Consejeros Superiores a participar de la reunión de esta Comisión, a realizarse el día miércoles 21 de junio a horas 16:00 en la que los postulantes ternados actualizaran su propuesta y por Secretaría se cite según el Orden de Mérito a hs 16:00, 16:20 y 16:40 a los ternados. Atentamente. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Convocar a los Sres Consejeros Superiores a participar de la reunión de la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a realizarse el día miércoles 21 de junio de 2017 a horas 16:00 en la Sala de Sesiones del Consejo Superior de la UNJu. 2º: Citar a los Ternados a la Entrevista Personal para la actualización de su propuesta, según el Orden de Mérito de fs.758 de autos, a realizarse el día miércoles 21 de junio de 2017 a horas 16:00, 16:20 y 16:40 respectivamente.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas.-  
rate